



**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

A despacho de la señora Juez el presente expediente digital, trabada como se encuentra la litis, notificado el demandado, quien dentro del término de traslado de la demanda guarda silencio.

Para su conocimiento y se sirva proveer.

Manizales, 29 de agosto de 2023

DARIO ALONSO AGUIRRE PALOMINO  
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS**

Radicado: 17001311000520230038800  
Proceso: Custodia  
Demandante: DIANA MARCELA OCAMPO BURITICA  
DEMANDADA: BRAHIAN DANIEL TORO PALACIOS

Manizales, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial precedente, procede el despacho a decretar las pruebas pertinentes en el asunto, y fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto de Familia, RESUELVE:

PRIMERO: Decretar las siguientes pruebas:

1.- DE LA PARTE DEMANDANTE:

a.- DOCUMENTALES: Las aportadas con la demanda.

b.- TESTIMONIALES:

Se decretan los testimonios de los señores Gladys y Sebastián Buriticá Henao, James Ocampo García, Jessyca Alejandra Hernández Buriticá, Gloria Mercedes Palacios, Julio César Toro, Yesica Paola y Michael Stiven Toro Palacio, Aura Hermilda Henao y Alejandra Chacón Yáñez, a fin de que respondan las preguntas que les formulará la parte demandante, para el cual se le cita, debiendo hacerse presente al despacho en la fecha y hora señalada para esta audiencia. La parte demandante deberá comunicarle la fecha de la audiencia y hacerlas comparecer.

c.- INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio del señor BRAHIAN DANIEL TORO PALACIOS a fin de que absuelva el interrogatorio que le formulará la parte actora, para el cual se le cita, debiendo hacerse presente al despacho en la fecha y hora señalada para esta audiencia.



## 2.- POR LA PARTE DEMANDADA:

No se decretan pruebas por esta parte por cuanto no fuera contestada la demanda.

### DE OFICIO:

a. **Prueba Traslada:** El expediente administrativo llevado en favor de la menor A.T..O. ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Manizales, el que por ya encontrarse en el expediente se da traslado a las partes

b) **Informe del Trabajo Social** rendido por la Asistente Social, el mismo se pone en conocimiento y traslado de las partes.

c) **Testimonio del señor Samuel Alonso Castro:** se impone la carga al demandado para que lo haga comparecer a la audiencia y le comunique la fecha de la misma, pues según el informe social es quien vive en su núcleo familiar.

d) **Interrogatorio De Parte:** Se decreta el interrogatorio de la señora Diana Marcela Ocampo Buriticá a fin de que absuelva el interrogatorio que le formulará el Despacho, para el cual se le cita, debiendo hacerse presente al despacho en la fecha y hora señalada para esta audiencia.

**SEGUNDO: FIJAR** como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del Código General del Proceso **el día 5 de octubre de 2023 a las 9:00 a.m.**

A las partes se les advierte respecto de las sanciones que para el efecto la ley dispone para en caso de inasistencia sin causa justificada a la audiencia según lo establece el numeral 4º. Del arts. 372 y 205 del C. G. P.

TERCERO: Advertir a las partes que la audiencia se realizará de manera virtual y deberán estar atentos a sus correos electrónicos y en el día y hora señalada conectarse a la plataforma LIFESIZE, para lo cual la secretaria del Despacho, les enviará a los correos electrónicos reportados la respectiva invitación.

## NOTIFIQUESE

daap

Firmado Por:  
Andira Milena Ibarra Chamorro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 005  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21d2a8998132f23a9e3c5e6ef91abf57522de63a4dd3b8b0878a862aaf5242e1**

Documento generado en 07/09/2023 04:04:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>